

CONVENIO SIMPLE

CONVENIO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. DR. VICTOR MANUEL PINOT JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL, SINDICATO UNICO INDEPENDIENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, CON DENOMINACIÓN COMERCIAL "SUI COBACH", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBACH" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA; GRUPO EMPRESARIAL BAKTÚN, S.A. DE C.V. QUIEN ES PROPIETARIA DE LA FRANQUICIA; "BOSTON'S THE GOURMET PIZZA, RESTAURANT & SPORTS BAR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FRANCISCO ECHEVARRÍA BLANCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ACONTINUACIÓN SE DETALLAN:

DECLARACIONES

I.- "COBACH" DECLARA:

- a) QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEDICADA AL SERVICIO DE LA EDUCACION.
- b) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SEÑALA SU DOMICILIO UBICADO EN LA CARRETERA ANTIGUO AEROPUERTO POSTERIOR AL TEATRO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
- c) QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; CBC-780905-37A

II.- "LA EMPRESA" DECLARA:

- a. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTANTE EN EL PRESENTE CONVENIO, ES EL C. JOSÉ FRANCISCO ECHEVARRÍA BLANCO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES, PARA REPRESENTAR A "LA EMPRESA".
- b. QUE SU REPRESENTADA SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN BOULEVARD DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ No. 1345, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
- c. QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; GEB-140509-BT7.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTAN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN MUTUA EN BENEFICIO DE "AMBAS PARTES" A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA: LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y QUE LLEVARÁN A CABO "LA EMPRESA" Y "COBACH", COMPRENDEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

I. "LA EMPRESA", SE COMPROMETE A:

- A. OTORGAR EL **10% (DIEZ)** DE DESCUENTO EN EL CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE NUESTRA CARTA-MENÚ (SE APLICAN RESTRICCIONES), AL PERSONAL DE "COBACH" PREVIA PRESENTACIÓN DE IDENTIFICACION.

LOS BENEFICIARIOS DE LOS DESCUENTOS REFERIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DEBERAN IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRA CON LA CREDENCIAL QUE LOS ACREDITA COMO EMPLEADOS DE "COBACH".

EL DESCUENTO ANTES MENCIONADO APLICA EN CONSUMOS EN RESTAURANT, COMPRAS PARA LLEVAR Y SERVICIO A DOMICILIO.

RESTRICCIONES: CON RESPECTO AL INCISO I. A. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SE EXCLUYEN; PLATÓN DE EQUIPO, POSTRES, NEW YORK STRIP, COSTILLAR BBQ, SALMON ASIAN-GLAZED, VICTORIA'S TUNA STEAK, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LAS PROMOCIONES QUE YA TENGAN DESCUENTO.

- B. COMO UN BENEFICIO ADICIONAL DE ESTE CONVENIO, PONEMOS A SUS ORDENES LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR DEL SERVICIO DE NUESTRA PANTALLA GIGANTE CON PRECIOS PREFERENCIALES.

- C. ASÍ TAMBIÉN OFRECEMOS EL BENEFICIO DE NUESTRO ÁREA VIP, QUE CORRESPONDE A UN AREA PRIVADA PARA 18 PERSONAS EN LA CUAL USTEDES PODRÁN DISPONER SIN COSTO ALGUNO PARA REALIZAR JUNTAS DE TRABAJO O EVENTOS ESPECIALES.

- D. SE DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE HABILITAR EL ESPACIO DE LA EXPLANADA DE LA PLAZA BAKTÚN, PARA ALGÚN EVENTO ESPECIAL QUE "COBACH" QUIERA ORGANIZAR, SIEMPRE Y CUANDO HAYA UN ACUERDO ANTICIPADO Y DE BENEFICIO PARA AMBAS PARTES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DETALLANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO A REALIZAR.

"COBACH" SERÁ RESPONSABLE EN TODO TIEMPO DE: LA PROMOCIÓN, SEGURIDAD, LOGÍSTICA, DEL MONTAJE DE ESCENARIOS, SONIDO E ILUMINACIÓN DE LOS EVENTOS QUE SE REALICEN EN EL ESPACIO ASIGNADO, ASÍ COMO A REPARAR Y/O REPONER CUALQUIER DAÑO OCACIONADO POR DICHOS EVENTOS.

TERCERA: "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN NO SE HARÁN RESPONSABLES POR ADEUDOS O ATRASOS EN PAGOS EN QUE LLEGARAN A INCURRIR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASÍ COMO TAMBIÉN NO HARÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS A TERCEROS OCASIONADOS POR LOS MISMOS USUARIOS.

CUARTA: "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REUNIRSE CON LOS ENLACES NOMBRADOS, SI ASI SE DIERA EL CASO PARA EVALUAR Y PROPONER MEDIDAS DE CONTROL QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA EL LOGRO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LO QUE SURJA DURANTE SU VIGENCIA, TENIENDO SIEMPRE COMO FINALIDAD EL ÓPTIMO LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

SEXTA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER REVISADO Y EN SU CASO MODIFICADO, CUÁNDO CONSIDEREN OPORTUNO REPLANTEAR LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE CONSIDEREN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS.

SÉPTIMA: EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE UN AÑO** Y PODRÁ RENOVARSE DE COMÚN ACUERDO.

OCTAVA: LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO, O CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO, DADO CON AL MENOS 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN, POR LO QUE SE COMPROMETEN A DEVOLVER TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER EN CUANTO SEA SOLICITADO.

NOVENA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "COBACH", NOMBRA COMO ENLACE A LA **C. LIC. EUGENIA GUADALUPE PANIAGUA HERNÁNDEZ**, Y POR "LA EMPRESA" NOMBRA COMO SU ENLACE AL **C. LIC. JOSÉ ALONSO ECHEVARRÍA GARCÍA**, SE ESTABLECE POR "LAS PARTES" QUE LOS NOMBRADOS COMO ENLACES NO ESTÁN AUTORIZADOS PARA MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ÚNICAMENTE PODRÁN COORDINARSE PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

SINDICATO UNICO INDEPENDIENTE DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS

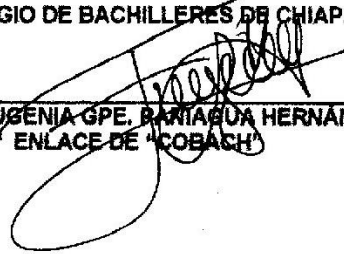

DR. VICTOR MANUEL PINOT JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

GRUPO EMPRESARIAL BAKTÚN, S.A. DE C.V.


C. JOSÉ FRANCISCO ECHEVARRÍA BLANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO

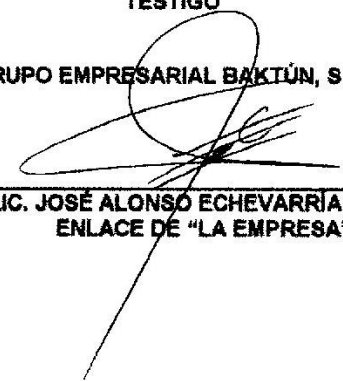
TESTIGO

SINDICATO UNICO INDEPENDIENTE DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS


LIC. EUGENIA GPE. BARRIOS HERNÁNDEZ
ENLACE DE "COBACH"

TESTIGO

GRUPO EMPRESARIAL BAKTÚN, S.A. DE C.V.


LIC. JOSÉ ALONSO ECHEVARRÍA GARCÍA
ENLACE DE "LA EMPRESA"

